República de Colombia
Juzgado Quinto Civil Del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.001.31.53.005.2016.00045.00

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES CHAIN Y CIA S.A.
DEMANDANDO	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA

El inciso 1º del artículo 466 del CGP determina que "*Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.* (…) *Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.*"

En ese orden de ideas, se accederá al pedimento rogado decretándose el embargo que por cualquier causa se llegare a desembargar al interior del proceso ejecutivo adelantado por SOCIEDAD SERFAR LTDA, contra la demandada SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA, que se adelanta en esta judicatura con RAD. 2016-00370.

En consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar al interior del proceso ejecutivo adelantado por SOCIEDAD SERFAR LTDA, contra la demandada SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA, que se adelanta en esta judicatura con RAD. 2016-00370. oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ee5d349b722a3677136510fa7654bde8037e40488fdcb5b18bfe0c38b1b9d5**
Documento generado en 24/06/2022 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica